



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 (Nº 11/2011)**

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente:
D. Román Rivero Nieto.

Srs. Concejales adscritos al Grupo Socialista:
Dª. María Victoria Sobrino García.
D. Eduardo Zurita Rosales.
D. Julián Céspedes Rodrigo.
Dª. Esmeralda Muñoz Sánchez.
D. Francisco José Navarro Haro.
D. Agapito Arévalo Céspedes.
Dª. Luz María Sánchez García.

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular:
Dª. Mª. Ángeles Malagón Rodríguez.
D. Luís Ramón Mohino López
Dª. Aurora López Gallego.
D. Raúl Salcedo Ruiz.
Dª. Carmen María Mohino López.
D. José Luis Casero Alarcos.

Sres. Concejales adscritos al Grupo de Izquierda Unida:
D. Luis Ángel Serrano Velázquez
Dª. Tania Cañizares García.

Sr. Interventor:
D. Manuel Ruiz Redondo.
Sr. Vicesecretario:
D. Joaquín Avilés Morales.
Sr. Secretario General:
Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las veinte horas del día tres de noviembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por el Sr. Interventor, por el Sr. Vicesecretario y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe.

No asiste a la sesión a la hora de su inicio, y justifica su inasistencia, la Sra. Concejala **Dª. Mónica Mª Hilaria Gómez Fernández.**

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR 10/11.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2011 (nº 10/2011).

Al no ser necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros de la Corporación, el **Sr. ALCALDE - PRESIDENTE** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación



No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el **PLENO CORPORATIVO**, por unanimidad, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de octubre de 2011 (nº 10/2011) sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascipción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2012.

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía en fecha 3 de noviembre del tenor literal siguiente:

“RESULTANDO” necesario modificar puntualmente determinadas Ordenanzas Fiscales de esta Corporación, al objeto, de una parte, de establecer determinadas precisiones en la regulación de alguna de ellas y, de otra, de garantizar la adecuada prestación de los servicios de competencia municipal y el debido equilibrio presupuestario en el ejercicio del año 2012, mediante un incremento general equivalente al IPC.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas concordantes y generales de aplicación.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente y con el carácter puntual que se expresa las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

Número 1.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el **0,72 %**

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el **0,90 %**

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el **1,20 %**

4. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a Embalses y Pantanos queda fijado en el **1,30 %**

Artículo 3.- Sin perjuicio de los demás supuestos legalmente previstos, están exentos del impuesto los inmuebles rústicos pertenecientes a un único sujeto pasivo cuya cuota agrupada en los términos del art. 78.2 de la ley sea inferior a diez (10,00) euros.



Número 2.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos	Emisiones CO2 gr/Km	
	<=120	>120 <=160
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	20,70	25,58
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	50,72	62,30
De más de 12 hasta 15.99 caballos fiscales	103,50	127,93
De más de 16 hasta 19.99 caballos fiscales	129,38	159,37
De 20 caballos fiscales en adelante	160,43	198,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas		148,10
De 21 a 50 plazas		210,88
De más de 50 plazas		284,11
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil		73,25
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil		142,72
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil		204,14
De más de 9.999 kilogramos de carga útil		254,77
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales		24,79
De 16 a 25 caballos fiscales		39,22
De más de 25 caballos fiscales		117,21
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil		24,79
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil		39,07
De más de 2.999 kilogramos de carga útil		117,21
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores		8,05
Motocicletas hasta 125 c.c.		8,05
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.		13,68
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.		26,56
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.		53,09
Motocicletas de más de 1.000 c.c.		104,47

Número 3.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Tipo de Gravamen.-

1. Se determinan los siguientes tipos de gravamen:



- Viviendas de Protección Oficial:
 - a) Base Imponible hasta 6.000 euros 2,21 por 100.
 - b) Base Imponible de 6.001 hasta 18.000 euros 2,65 por 100.
 - c) Base Imponible de 18.001 en adelante 2,88 por 100.

- Viviendas de Renta Libre:
 - a) Base Imponible hasta 6.000 euros 2,57 por 100.
 - b) Base Imponible de 6.001 hasta 18.000 euros 3,04 por 100.
 - c) Base Imponible de 18.001 en adelante 3,27 por 100.

Número 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 2.- Tipo de Gravamen.-

El tipo de gravamen de este impuesto será el **27,24 por 100**.

Número 5.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 2.-

De conformidad con el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y a los efectos de este impuesto, las vías públicas de este municipio se clasifican en las dos categorías que seguidamente se expresan, incluyéndose en cada una de ellas las vías públicas que, asimismo, se señalan:

1^a CATEGORÍA: Carretera CM-4127, Plaza de la Constitución, Plaza de España, c/Segadores, c/Herreros, c/Curridores, c/Alfareros, c/Toneleros y c/Caldereros, c/Cervantes, c/Miguel Astilleros, c/General Aguilera, c/Paquito León, c/D.José Mora (hasta Hinojar), c/Ramón y Cajal (hasta Hinojar), c/Lentejuela, c/Real, c/Adán Nieto, c/Ave María, Pza. Doctor Fleming, Pza. Pradillo de Clavería, c/Enrique Tierno Galván, c/ Francisco Fernández Ordoñez, c/Aspa, c/Peralbillo, Avda, 1º Mayo, c/La Vendimia, Avda. Descubrimientos, Avda. de Alarcos, c/Caleros, c/Esparteros, c/Guarnicioneros, c/Arrieros, c/Amelgares y Avda. del Pardillo.

2^a CATEGORÍA: Las demás vías públicas del término municipal.

Artículo 3.-

Sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación legalmente determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, y en atención a la situación física del local o establecimiento dentro del casco urbano, se aplicarán los coeficientes que se establecen en la siguiente escala:

Vías Públicas de 1^a categoría 1,61
Vías Públicas de 2^a categoría 1,26

Número 9.- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6.- Cuota Tributaria



2. Se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Basuras de carácter familiar	51,79
Basuras de Comunidades (independientes de sus miembros)	67,32
Basuras en Bares y Cafeterías	148,00
Basuras en Pescaderías y Carnicerías	148,00
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de hasta 250 m ² de sup.	207,21
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 251 m ² hasta 500 m ²	344,27
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 501 hasta 750 m ²	688,49
Basuras en Cadenas de Alimentación de 751 hasta 1000 m ²	1.032,73
Basuras en Cadenas de Alimentación de 1001 hasta 2000 m ² .	1.376,97
Basuras en Cadenas de Alimentación de más de 2000 m ² .	1.721,24
Basura en locales hasta 50 m ²	66,60
Basura en locales hasta 100 m ²	71,09
Basura en locales de 101 m ² a 150 m ²	85,12
Basura en locales de 151 m ² a 250 m ²	94,35
Basura en locales de más de 250 m ²	108,50
Basura en Hoteles, Pensiones y similares por cada plaza	12,94

3. Las empresas que soliciten la instalación de un contenedor para uso exclusivo, abonarán la siguiente tarifa:

- Por cada contenedor de 360 litros..... 384,98 €/año.
- Por cada contenedor de 800 litros..... 502,42 €/año.

Número 10.- TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-

Artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de **55,48 euros** por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado o evacuación de aguas residuales se determinará en la cantidad de **5,53 euros** trimestrales por vivienda o local.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales se determina en la cantidad de **0,28 euros** por metro cúbico y trimestre de agua consumida por vivienda, local o inmueble.

Número 11.- TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ENGANCHE O ACOMETIDA DE LÍNEA Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas co

Concepto:



1. Tasa de acometida por vivienda o local.

Calibre contador	Euros
13 mm.	49,72
15 mm.	74,59
20 mm	99,42
25 mm	124,32
30 mm	149,18
40 mm	174,05
50 mm.	198,91
65 mm.	248,64

2. Cuota Fija de abono, al trimestre 5,31 €

3. Cuota conservación de contador..... 1,51 €

4. Cuota mantenimiento y creación redes..... 0,80 €

5. Cuota variable, derivada del consumo, al trimestre:

Consumo	Euros
De 0 a 10 m ³	0,30
De 11 a 30 m ³	0,59
De 31 a 50 m ³	0,77
De 51 a 70 m ³	1,15
De 71 a 90 m ³	1,85
De 91 en adelante	2,94

5.1. Se fija una cuota de **0,77 €/m³**, para la diferencia resultante entre los contadores individuales y el general, en aquellas comunidades con elementos de consumo comunes, según lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua.

6. Cuota variable, derivada del consumo, al trimestre en el Anejo de Peralvillo:

Consumo	Euros
Menos de 30 m ³	0,30
Mas de 30 m ³	0,76

ORDENANZA Nº 30.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios EN LA MODALIDAD QUE GRAVA EL APROVECHAMIENTO DE COTOS DE CAZA Y PESCA.-

Artículo 4.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del **24,11 %**:

SEGUNDO.- Las expresadas modificaciones relativas a las Ordenanzas Fiscales Municipales, comenzarán a aplicarse a partir del día 1-1-2012 salvo que en alguna de ellas se disponga otra cosa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Su entrada en vigor implicará la derogación de cualesquiera otras disposiciones municipales que se opongan a ellas.



TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación vigente, contenida en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que exige los trámites de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición pública, aprobación definitiva y publicación oficial del texto íntegro de las modificaciones y ordenanzas.”

Explica el **Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO** que, tras las reuniones que se han estimado pertinentes, se ha alcanzado un acuerdo entre los portavoces de los distintos grupos políticos municipales en relación con las ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1 de enero.

Abierto el debate, y con la debida autorización, el **Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), señala que se alegra de que se empiece a trabajar buscando el consenso y a través de reuniones de los portavoces de los grupos. Asimismo, agradece que se hayan admitido sus propuestas en esta materia, pero señala que que no está de acuerdo en subir los impuestos para cubrir la deuda contraída con anterioridad a esta legislatura por el equipo de gobierno y que, por ello, se van a abstener en ese asunto.

Con la debida autorización, la **Sra. Concejala Dª. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que su grupo pensaba que el acuerdo alcanzado entre los portavoces de los tres grupos políticos municipales suponía un acuerdo de consenso y añade que la situación actual exige ser serios. Tras indicar que el equipo de gobierno está obligado a buscar el consenso y que entiende que ahora si se ha buscado y por ello se ha alcanzado un acuerdo en Junta de Portavoces que debe ser ratificado en el Pleno, aunque le molesten las circunstancias del pasado que han motivado la situación económica municipal. Reitera que entiende que se debe ser serio por parte de todos, también por Izquierda Unida, y concluye señalando que si algún grupo político se aparta de un acuerdo, eso no es serio y se deberá tener en cuenta en el futuro que para algunos los acuerdos no sirven para nada.

EL **Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO** señala que todos entendían que se convocababa esta sesión del Pleno para ratificar el acuerdo alcanzado por los tres grupos municipales, y sorprende especialmente que los cambios que se han incorporado a la inicial propuesta del equipo de gobierno fueron propuestos por el grupo de Izquierda Unida.

El Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ, en su segundo turno de intervenciones señala que no les pareció adecuado el contenido de las ruedas de prensa efectuadas por el Partido Popular y el Partido Socialista, y añade que la abstención no implica que no se vayan a aprobar las ordenanzas y que, como es sabido, ellos siempre consultan con su Asamblea. Concluye señalando que su postura es coherente porque se suben los impuestos para pagar deuda de años anteriores y no para inversiones, y añade que si se hubieran incluido todas las ordenanzas su voto sería favorable y no la abstención.

Con la debida autorización, la **Sra. Concejala Dª. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, señala que el Partido Popular se quejó inicialmente por la forma de proceder el equipo de gobierno, pero que después de cinco horas de explicaciones sobre el capítulo de ingresos, después del trabajo de la Junta de Portavoces para obtener un consenso cree que es coherente mantener el acuerdo adoptado y no lo contrario. Continúa manifestando que el Partido Popular busca la estabilidad económica y piensa en el futuro del



ayuntamiento y quiere ser serio, no como a su juicio el grupo de Izquierda Unida, que después de plantear y ser aceptadas sus propuestas, se abstiene.

El Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO señala que hay que plantearse si las reuniones de los portavoces van a servir para llegar a acuerdos o no, porque en caso contrario se replantearán aceptar las enmiendas, que de hecho se podría haber planteado una propuesta conjunta y que al Pleno se ha traído lo que previamente se había pactado entre los portavoces de los grupos.

Sometido el asunto a votación, tras la unánime ratificación de la inclusión de la propuesta en el Orden del Día que determina el art. 82.3 ROF, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, con catorce (14) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales asistentes del Grupo Socialista y Popular y la abstención de los dos Sres. Concejales del Grupo de Izquierda Unida, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO LOCAL DE PASTOS.

VISTA la propuesta de la Concejal Presidenta de la Comisión Local de Pastos Dª. Esmeralda Muñoz Sánchez de fecha 27 de octubre de 2011:

"Según el acuerdo de la Comisión Local de Pastos, recogido en acta de fecha veinticuatro de octubre de 2011, por la que se decide proponer a un ganadero de la localidad, formar parte de esta Comisión por cese de unos de sus miembros anteriores, con el acuerdo de los asistentes a la misma, se realiza la siguiente:

PROPUESTA

Nombrar como miembro de la Comisión Local de Pastos de Miguelturra a D. José Manuel Martín Martín de Lucia como representante de los ganaderos."

No habiéndose solicitado la apertura de debate, y sometida la propuesta a votación tras la unánime ratificación de la inclusión de la propuesta en el Orden del Día que determina el art. 82.3 ROF, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor, emitidos por los Sres/as Concejales/as asistentes del Grupo Socialista (PSOE), del Grupo Popular (PP), y del Grupo Municipal Izquierda Unida, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Román Rivero Nieto.

Fdo. : Luis Jesús de Juan Casero.